#SOMOSPRI

RESOLUCIÓN CDE Puebla-CT/0002/2017
Asunto: Resolución sobre ampliación de plazo

Con fundamento en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se somete a este Comité de Transparencia el análisis de la información solicitada por el C. Fernando Machorro Martínez.

Lo anterior, a fin de valorar la ampliación del plazo para la entrega de información requerida, de acuerdo a los registros que obran en la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal de Puebla.

ANTECEDENTES

I. El 28 de abril de 2017 la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional recibió mediante oficio, la solicitud elaborada por el C. Fernando Machorro Martínez en los términos del **Anexo 1**

II. El 02 de mayo de 2017, se turnó la solicitud a la Secretaría de Organización mediante correo electrónico institucional en los términos del **Anexo 2**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en los Artículos 64, fracción XI, 90 Ter., fracción II, 120, 121 y 122, fracción IX de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, los Comités Directivos Estatales forman parte de la Estructura del PRI y tienen entre su facultades administrar, controlar y resguardar los recursos locales, así como el patrimonio del Partido y deben informar de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO.- El Artículo 90, fracción VI de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional contempla que la Secretaría de Organización es la encargada de administrar y controlar el Registro Partidario.

TERCERO.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se encuentra en proceso de validación de su padrón de militantes, por lo que antes de hacer entrega de la información referente al Registro Partidario, este instituto político debe de recibir por oficio la validación de veracidad del padrón

registrado en cualquier demarcación por parte de la Secretaría de Organización nacional.

Por lo que, con fundamento en los considerandos antes señalados, este Comité emite el siguiente:

RESOLUTIVO

I. Con fundamento en el Artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Comité de Transparencia **CONFIRMA** por unanimidad la ampliación del plazo de respuesta, estableciendo como fecha límite para ello el día 13 de junio del presente año.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal de Puebla, el 29 de mayo de dos mil diecisiete, en Puebla, Puebla.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Titular de la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal de Puebla	**Contralor General del Comité Directivo Estatal de Puebla**

Secretario Jurídico del Comité Directivo Estatal de Puebla